



ACUERDO No. CSJRIA20-15
12 de febrero de 2020

"Por el cual se concede autorización para cerrar un Despacho Judicial"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, puesto a consideración del Consejo Seccional mediante en reunión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 12 de febrero de 2020, con ponencia del Magistrado Jaime Robledo Toro y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio No. 339 del 10 de febrero de 2020, la Doctora MONICA LOAIZA, Juez Primera Civil Municipal con Función de Control de Garantías de Santa Rosa de Cabal, solicita respetuosamente, se autorice el cierre extraordinario del Despacho por los días 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2020.

Que la autorización solicitada, se justifica en la necesidad que tiene el Despacho de hacer un recuento físico y extraer los datos específicos de los procesos del Despacho, que le permitan establecer fehacientemente la información estadística que debe reportar al SIERJU en los nuevos formularios implementados.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor.

Que por fuerza mayor se entiende que es la Circunstancia que no puede ser prevista o evitada, e imposibilita el cumplimiento de una obligación.

De acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria, a efecto de garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia y para cumplir la obligación del reporte en los nuevos formularios estadísticos, se autorizará el cierre del Juzgado Primero Civil Municipal con Función de Control de Garantías de Santa Rosa de Cabal, por los 10, 11 y 12 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

Que se entiende justificado el término de cierre extraordinario, y en mérito de lo expuesto, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,

ACUERDA

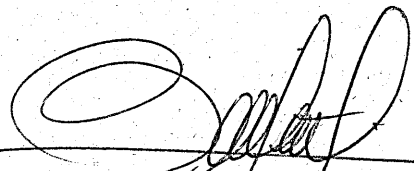
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal con Función de Control de Garantías de Santa Rosa de Cabal, por los 10, 11 y 12 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, con el propósito de realizar las actividades descritas en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

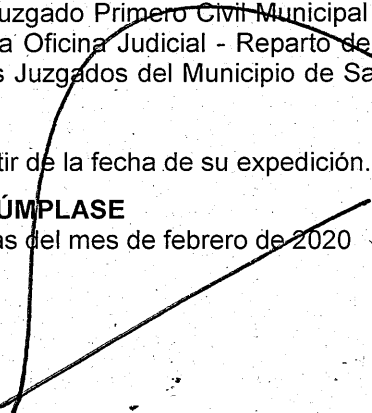
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión al Juzgado Primero Civil Municipal con Función de Control de Garantías de Santa Rosa de Cabal, a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los Juzgados del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

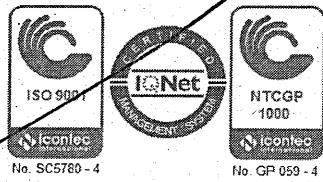
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los 12 días del mes de febrero de 2020


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: JRT
Elaboró: JRT/CAL
Revisó: BEAV





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJRI20-301:
Fecha: 10-feb-2020
Hora: 14:18:30
Destino: Consejo Secc. Judic. de Risaralda
Responsable: ANGEL VELEZ, BEATRIZ EUGENIA
No. de Folios: 0
Password: FCDFAO07

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA**

Carrera 14 Calle 12 esquina Palacio Municipal Teléfono 366 12 58
Correo Electrónico: j01emunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 339.
10 de febrero de 2020.

Ds. Pineda
[Signature]
Doctora
Magistrada BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura
Pereira, Risaralda.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta y respetuosa solicito autorización para el cierre extraordinario y consecuente suspensión de términos del Juzgado que presido, en la semana comprendida entre el 10 al 13 de marzo de 2020, con el propósito de realizar la verificación del inventario de procesos recibidos, toda vez que inicié como Juez Primera Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, a partir del 13 de enero de los corrientes y de acuerdo al informe presentado por la anterior juez, tengo un inventario a cargo de 997 procesos, de los cuales dejó un reporte en el informe de gestión de 183 procesos que hacen parte de la exclusión del inventario, y que están a cargo del juzgado pero no se ven reflejados en la estadística. *4 dec.*

Es necesario el cierre del Juzgado, teniendo en cuenta que se aproxima la presentación de la estadística trimestral con el nuevo formato, en la cual no debe quedar ningún proceso por fuera del inventario a reportar en la misma, de manera que lo que se pretende es ubicar los 183 procesos que se encuentran por fuera del inventario real del juzgado, para la toma de medidas administrativas y así organizar el despacho y la estadística, en aras de garantizar una mejor prestación del servicio. (Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999).

La anterior labor no es posible llevarse a cabo sin el cierre del juzgado, en la medida que se conoce de asuntos en tres materias (Civil, Familia y Penal), aunado las acciones constitucionales. Es de anotar que durante la semana requerida para llevar a cabo dicha labor, el Juzgado no estará ejerciendo la función de control de garantías en materia penal.

Atentamente,

[Signature]
MÓNICA LOAIZA
JUEZA